

ABC

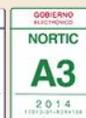
Sistema Dominicano de Seguridad Social

LA GENTE QUIERE SABER

Sobre Subsidio por Enfermedad Común

www.dida.gov.do / info@dida.gov.do

[didardo](#) [dida_rdo](#) [/didard1](#)





LA GENTE QUIERE SABER

Sobre Subsidio por Enfermedad Común



Subsidio por Enfermedad Común

¿Qué es enfermedad común?

Es la situación de la salud o estado mórbido (enfermizo) de origen distinto al ocasionado por un accidente de trabajo o una enfermedad profesional.

¿Qué es el Subsidio por Enfermedad Común?

Es la prestación en dinero que recibe la persona afiliada que trabaja, mientras está afectada de una discapacidad temporal ocasionada por enfermedad común, accidente no laboral o discapacidad ocasionada por su estado de embarazo.

¿Cuáles son los requisitos para que las personas afiliadas obtengan el derecho al pago del Subsidio por Enfermedad Común?

- »» Haber cotizado en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) durante los doce (12) meses continuos anteriores a la incapacidad.
- »» Estar discapacitado temporalmente por más de tres (3) días para el trabajo.

¿Cuál es el procedimiento para la solicitud y el acceso al Subsidio por Enfermedad Común?

- »» Cuando el trabajador afiliado es diagnosticado por su médico tratante de una enfermedad común, que le produce una discapacidad laboral por más de tres (3) días, debe informarle de inmediato a su empleador lo relativo a su condición de salud, presentándole además, el diagnóstico que le remitió el médico y, solicitarle la emisión del Formulario de Solicitud de Subsidio por Enfermedad Común;
- »» El empleador debe suministrarle el Formulario de Solicitud de Subsidio por Enfermedad Común al trabajador, el cual está disponible a través del acceso que tienen los empleadores a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a través del SUIR (Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR));
- »» El trabajador discapacitado debe entregarle el Formulario de Solicitud de Subsidio por Enfermedad Común a su médico tratante, el cual debe llenar, firma y sellar con las informaciones requeridas y devolvérsela al afiliado o a quien lo represente;
- »» El trabajador discapacitado que recibe el Formulario de Solicitud de Subsidio por Enfermedad Común completado por el médico, debe entregarlo a su empleador; y
- »» El empleador, una vez que recibe el Formulario de Solicitud de Subsidio por Enfermedad Común completado por el médico, debe registrar a través del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) las informaciones y a la vez, vía electrónica, fax o de manera física, a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

¿Cuál es el monto de la prestación en dinero del Subsidio por Enfermedad Común?

La prestación en dinero de este subsidio es de la siguiente manera:

- »» Cuando la persona discapacitada recibe atención o asistencia ambulatoria le corresponde un pago equivalente al sesenta por ciento (60%) de su salario promedio cotizante de los últimos seis (6) meses; y
- »» Cuando la persona discapacitada recibe atención o asistencia hospitalaria le corresponde un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su salario promedio cotizante de los últimos seis (6) meses.

¿Durante qué tiempo puede un trabajador discapacitado recibir el pago del Subsidio por Enfermedad Común?

Una persona discapacitada que trabaja podrá recibir el pago por concepto de este subsidio durante un tiempo máximo de veintiséis (26) semanas, a partir del día que inicia la discapacidad, siempre que el médico tratante le haya diagnosticado más de tres (3) días de discapacidad para el trabajo.



¿Quién paga el Subsidio por Enfermedad Común y cómo se realiza el pago?

Este subsidio lo paga el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) a través de la empresa o institución donde trabaja la persona afiliada discapacitada de la siguiente manera:

»» El empleador a través de la nómina realiza el pago correspondiente a la persona afiliada discapacitada que trabaja;

»» La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), como entidad responsable de administrar este subsidio, le reembolsa el pago del subsidio al empleador, a través de la autorización de un crédito aplicado a su Notificación de Pago (NP) generada por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), siempre que la NP del período sea por un monto mayor al total de los subsidios pagados a sus trabajadores; y

»» Cuando la Notificación de Pago (NP) del período correspondiente es por un monto menor o igual al monto de los subsidios pagados por el empleador, la SISALRIL se lo reembolsa al empleador mediante depósito en la cuenta bancaria del empleador, perteneciente a un Banco de la red bancaria autorizado por la TSS.

¿Cuál es el plazo máximo que tiene un trabajador para reclamar el pago del Subsidio por Enfermedad Común?

Hasta los sesenta (60) días calendarios, después que termine su discapacidad.

¿Si tengo más de un trabajo, quién paga el Subsidio por Enfermedad Común?

El trabajador que tiene más de un empleador que se le diagnostica una discapacidad temporal que lo califica para recibir el pago del Subsidio por Enfermedad Común, debe utilizar el mismo Formulario de Subsidio por Enfermedad o accidente no laboral para ser beneficiado de los subsidios que le corresponden por cada uno de los empleadores, siempre y cuando la discapacidad afecte su actividad laboral habitual en cada uno de los trabajos que realiza.

En el caso en que la enfermedad o el accidente no laboral sólo incapacitan a la persona para prestar servicio a uno de sus empleadores, se le otorga el subsidio únicamente para la labor en la que ha quedado inhabilitado.

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al “Manual de Preguntas y Respuesta” <http://www.dida.gob.do/index.php/publicaciones/category/27-manuales> o te han negado uno de estos beneficios llama o visita una de nuestras oficinas ubicadas a nivel nacional <http://www.dida.gob.do/index.php/contacto> o accede a todos nuestros servicios en línea: <http://www.dida.gob.do/index.php/servicios>



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

COMPROMETIDOS
CON TU BIENESTAR